



*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Administración Pública, para la implantación, evaluación y mejora de los criterios de seguridad de los sistemas de información del organismo pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061268)*

Con fecha 31 de julio de 2012 la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Administración Pública, han suscrito, un acuerdo de encomienda de gestión para la implantación, evaluación y mejora de los criterios de seguridad de los sistemas de información del organismo pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de julio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 75.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado acuerdo que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 6 de agosto de 2012.

El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

### **ANEXO**

*Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Administración Pública para la implantación, evaluación y mejora de los criterios de seguridad de los sistemas de información del organismo pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura*

En Mérida, a 31 de julio de 2012.

### **REUNIDOS**

D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2012.

D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de la Consejerías que conforman la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2012.

EXPONEN:

Primero.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 15, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a órganos o entidades de la misma Administración Pública.

Segundo.

En el artículo 15.1 de la mencionada Ley 30/1992, se indica: "la realización de actividades de carácter material, técnicos o servicios de la competencia de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos, personales o materiales idóneos para su desempeño en los términos y con el carácter previsto en esta ley y, en su defecto, en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas." Del mismo modo, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75, regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de distinta Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la formalice .

En virtud de lo anterior, suscriben el siguiente:

*Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Administración Pública*

Primero.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como Organismo Pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura (designada por Decreto 171/2006, de 3 de octubre) y la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la citada Consejería de Administración Pública lleve a cabo, por razones de eficacia y competencia, la realización de las tareas de implantación, evaluación y mejora de los criterios de seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo.

La gestión de la tarea que se encomienda a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que se señala:

- a) Participar en la evaluación, diseño, elaboración y validación de los procedimientos y medidas de seguridad relacionadas con la seguridad lógica.
- b) Dirigir las actuaciones en materia de seguridad relativas a los procesos de implantación de controles de seguridad y revisiones de cumplimiento en el área de seguridad lógica.
- c) Comunicación y distribución de los procedimientos, medidas, instrucciones, etc. emanadas del cumplimiento de la Política de Seguridad del OP a los usuarios y terceros de interés en el área de la seguridad lógica.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de los procesos de formación y concienciación de usuarios en materia de Seguridad de la Información.
- e) Participar, en función de sus competencias, en los procesos de auditoría y revisiones de cumplimiento de las distintas áreas.
- f) Participar en los procesos de Gestión de Incidentes de Seguridad.
- g) Participar en aquellas actuaciones puntuales o planificadas en materia de Seguridad en que sean requeridos por el Comité de Gestión y Coordinación de la Seguridad de la Información.

Asimismo dará soporte a todas las áreas implicadas en el resto de ámbitos de Seguridad de la Información, si así se le requiriese.

Tercero.

La presente encomienda de gestión permanecerá vigente mientras no se vean alteradas las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se recoge en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como organismo pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y al FEADER.

Quinto.

Es responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como organismo pagador de los gastos correspondientes al FEAGA y al FEADER en Extremadura, la supervisión de la realización de las tareas de implantación, evaluación y mejora de los criterios de seguridad de los sistemas de información.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, José Antonio Echávarri Lomo. El Consejero de Administración Pública, Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno.